



REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE ALBERCAS EN LOS POLIDEPORTIVOS DEL CODE JALISCO

INTRODUCCIÓN

En el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (en lo sucesivo "CODE Jalisco") estamos convencidos de que la formación del carácter es un elemento fundamental en la educación integral de una persona. Creemos que, para lograrlo, nuestros atletas deben reflexionar y hacerse responsables de las decisiones que toman y de las acciones que realizan. Dentro del presente reglamento, en cada uno de sus capítulos, se describen las expectativas que tiene el CODE Jalisco acerca de la conducta de los estudiantes y atletas en relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje-deportivo, la honestidad académica y el orden, así como la imagen y el prestigio del CODE Jalisco y del propio alumno y/o atleta. También se describen los procedimientos existentes para imponer sanciones.

Es intención del CODE Jalisco que los recursos que se ofrecen a los alumnos y/o atletas sean un apoyo para que ellos tomen decisiones informadas y responsables acerca del cuidado de su salud, el uso y abuso de sustancias legales e ilegales, los trastornos de la alimentación, la sexualidad y la seguridad personal.

OBJETIVOS GENERALES

- a) Coordinar y regular el uso de las albercas, fosas y jacuzzis de los Polideportivos del CODE Jalisco.
- b) Señalar los procedimientos, métodos y recursos procedentes que funden las decisiones que el CODE Jalisco determine.

La natación es un deporte de autosuperación, pues se nada con el propósito de mejorar las propias marcas, o sea, nadar la misma distancia cada vez en menos tiempo. Por supuesto que en las competencias cada atleta se esfuerza para que su marca sea la mejor de todas.¹

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 14, 16, 21, 108, 109).

Constitución Política del Estado de Jalisco (Artículo 15, fracción I).

¹ Los Deportes con los Escuinclés. Natación. Gobierno Federal. SEP. CONADE. pag. 6.





Ley General de Cultura Física y Deporte (Artículos 1º, 6º, 10, 11, 13, 15, 32, 73, 118 y demás relativos).

Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco (Artículos 1º, 2º, 9º, 22, 24, 55, 56, 58, 69, 70, 71, 74, 75 y demás relativos).

Código de Conducta para Dirigentes, Entrenadores, Deportistas y entes de Promoción Deportiva, emitido por el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE). (Capítulo I, artículo 1, capítulo II artículo 3, artículo 4, 5, 9, 10, 11, 13, 14 y demás aplicables).

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco (Artículo 3, 61, 63, 68, 82, 83, 84, 85, 86 y demás aplicables).

Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a ley citada en el párrafo anterior (Artículos 93 quater, 108, 133, 135 y demás relativos).

Reglamento de Permanencia de la Casa para Atletas del CODE Jalisco (Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 14, 15, 16, 17, 22, 25-29, 30, 31, 32, 45-56, 57-63, 77-81 y demás aplicables).

Reglamento Interno para el Uso de los Polideportivos del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE JALISCO). (Artículo 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 32 y aplicables).

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente reglamento es de carácter general y obligatorio y tiene por objeto regular el uso de las albercas en los Polideportivos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (en lo sucesivo "CODE Jalisco") a cargo de la Subdirección del Deporte, para los alumnos, atletas, entrenadores, profesores y usuarios en general y tiene como finalidad establecer las bases para su uso óptimo y seguro.

Todos los alumnos y/o atletas deberán conocer y cumplir los principios, normatividad y reglamentos del CODE Jalisco, en lo que les corresponda, así como a aceptar y conducirse de manera congruente con los valores establecidos en su misión.

La Subdirección del Deporte es el área del CODE Jalisco facultada para autorizar el acceso y uso a las instalaciones de los Polideportivos, a través del procedimiento que para ello establezca.





La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del CODE Jalisco, a través la Subdirección del Deporte.

Las disposiciones del presente reglamento se emplearán y aplicarán, sin perjuicio de los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 2.- El uso de la alberca tendrá como objetivo primordial la impartición de la clase de natación, así como la formación, desarrollo, preparación y entrenamiento de los equipos representativos de las diferentes especialidades acuático-deportivas (clavados, nado sincronizado, polo-acuático, entre otras) y la realización de competencias por parte del CODE Jalisco.

La Subdirección del Deporte del CODE Jalisco establecerá el procedimiento sobre la distribución de fechas y horarios para la utilización de las instalaciones las albercas de los Polideportivos, previendo en todo caso la equidad y satisfacción de los requerimientos de los usuarios.

La autorización para uso de instalaciones deportivas y recreativas estará sujeta a la disponibilidad de fechas y horarios. Las áreas correspondientes elaboran un cronograma de trabajo.

Los derechos otorgados para el uso de las albercas e instalaciones del Polideportivo, credenciales o permisos, no son transferibles por ningún concepto.

Artículo 3.- Las instalaciones de la alberca comprenden, además de ésta, la fosa y torre de clavados, trampolines, área de calentamiento, sanitarios, vestidores, regaderas, así como las áreas de resguardo del equipo acuático y de seguridad de los polideportivos.

Artículo 4.- El servicio de la alberca podrá ser suspendido por la Administración del Polideportivo, por no estar en condiciones adecuadas para su uso, por algún accidente, por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Asimismo, podrá modificar en cualquier momento el horario de uso de las instalaciones de la alberca, de acuerdo a las necesidades del CODE Jalisco.

Artículo 5.- El CODE Jalisco no se hará responsable por la pérdida o extravío de objetos de valor dentro de las instalaciones de la alberca del Polideportivo.

Artículo 6.- Para efectos del presente reglamento, los usuarios de la alberca se clasifican en:





I.- Los miembros que gozan del derecho de usar las albercas, conforme a las condiciones que regula este Reglamento:

a.- Alumnos de la Escuela para Atletas del CODE Jalisco y que estén registrados en la actividad deportiva de natación, mediante un programa aprobado por la Subdirección del Deporte, bajo la dirección o supervisión de un entrenador y/o profesor capacitado;

b.- Integrantes de los equipos representativos de clavados, nado sincronizado, polo-acuático y natación del CODE Jalisco; así como otras disciplinas que requieran el uso de las mismas;

c.- Profesores y/o entrenadores de equipos;

d.- Los estudiantes, académicos y/o atletas visitantes en el CODE Jalisco, bajo programas de intercambio;

e.- Los trabajadores del CODE Jalisco, de acuerdo a las prerrogativas que se establezcan en las condiciones generales de trabajo de dicho organismo (contrato colectivo de trabajo).

II.- Los participantes en los programas de extensión de la Subdirección del Deporte del CODE Jalisco:

a.- Usuarios;

b.- Campamento de Verano.

Los señalados en la fracción I tendrán acceso a las instalaciones deportivas y recreativas de forma gratuita. En caso de los trabajadores del CODE Jalisco, se estará a lo dispuesto en las condiciones generales de trabajo que rijan en el organismo (contrato colectivo de trabajo).

Los usuarios señalados en la fracción II, deberán cubrir la cuota de recuperación establecida por el CODE Jalisco.

Las cuotas o pagos por el uso de instalaciones y/o credencialización, así como el depósito en garantía, se deberán realizar en las cajas de los Polideportivos del CODE Jalisco, obteniendo el recibo oficial que avale dicho pago.





Capítulo II
Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los
Alumnos, Atletas y Usuarios

Artículo 7.- Son derechos de los usuarios:

- I.- Conocer las disposiciones del presente reglamento;
- II.- Realizar actividad deportiva bajo un programa con la atención de personal calificado;
- III.- Ser tratados con respeto por el personal que presta sus servicios en los Polideportivos del CODE Jalisco;
- IV.- Hacer uso de las instalaciones en días y horarios de servicio;
- V.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios: vestidores, regaderas y sanitarios de las instalaciones;
- VI.- Ser informados sobre las condiciones de uso de las instalaciones, así como de los programas deportivos ofertados en ellas;
- VII.- Formular a la Administración de los Polideportivos las sugerencias que consideren oportunas, así como las reclamaciones en relación con el funcionamiento de las instalaciones, y
- VIII.- Ser atendidos por el área correspondiente en los Polideportivos del CODE Jalisco, con respecto a las quejas o denuncias que se formulen por el incumplimiento a las normas previstas en este reglamento.

Artículo 8.- Los atletas y/o alumnos de la Escuela para Atletas del CODE Jalisco y/o los usuarios de las albercas de los Polideportivos del CODE Jalisco, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Al momento de realizar su inscripción, los alumnos y/o atletas y/o usuarios deberán presentar certificado médico de buena salud expedido por una institución de salud pública, que los considere aptos para la práctica de actividades físicas y natación, con la nota de no presentar signos de enfermedad contagiosa que pueda poner en riesgo la salud de los demás usuarios de la alberca.





II.- Deberán acatar este reglamento y obedecer las indicaciones y órdenes de los entrenadores, instructores, guardavidas, vigilantes y personal que labora en el CODE Jalisco;

III.- El guardavidas es la máxima autoridad en el área de albercas y hará cumplir el reglamento; en los Polideportivos del CODE Jalisco en que la alberca se use como esparcimiento, no en los entrenamientos, ésta responsabilidad recae en el entrenador.

IV.- Respetar horarios y clases de entrenamiento, es decir, hacer uso de las instalaciones deportivas únicamente en los días y horarios asignados;

V.- Cambiarse de ropa únicamente dentro de los vestidores, no dejar mochilas y/o equipo obstruyendo pasillos, acceso y salidas de emergencia;

VI.- Deberán ducharse en las regaderas antes y después de hacer uso de las albercas;

VII.- Deberán hacer el trabajo en seco en las áreas destinadas para tal efecto;

VIII.- Recortar y limpiar las uñas de manos y pies;

IX.- Usar traje de baño de una sola pieza y sin ropa interior.

X.- El traje de baño adecuado para dama debe ser de una sola pieza y no leotardo, en los caballeros no se permiten shorts, bermudas o short de playa;

XI.- Usar *goggles* y gorra para nadar dentro de la alberca;

XII.- Se podrá ingresar a los vestidores diez minutos antes de comenzar la clase;

XIII.- Se darán diez minutos de tolerancia para ingresar a la clase, pasado ese tiempo no podrá ingresar a las instalaciones;

XIV.- Las clases no se reponen;

XV.- Conservar limpia la alberca, así como las áreas de sanitarios, regaderas, vestidores y demás instalaciones;

XV.- Cuidar sus pertenencias, ya que el CODE Jalisco no se responsabiliza por pérdidas, daños o extravíos;

XVI.- Obedecer las indicaciones de los profesores y/o de los entrenadores;





XVII.- Abstenerse de ingresar a las albercas hasta no recibir la orden del profesor y/o entrenador y/o encargado;

XVIII.- Tener un comportamiento respetuoso en cualquiera de las áreas de la alberca;

XIX.- Cuidar las instalaciones acuáticas, así como el equipo y material de natación (tablas, churros, paletas, porterías, pelotas, garrochas de salvamento, salvavidas, entre otras) propiedad del CODE Jalisco;

XX.- Para efectos de optimizar el aprovechamiento de las clases, si los usuarios se inscriben y se presentan a clases hasta después del día 10 diez del mes, se les negará el acceso aunque hayan pagado;

XXI.- Es obligatorio mostrar siempre su credencial vigente para permitir el acceso a las instalaciones;

XXII.- El ingreso es por la puerta principal, al igual que la salida;

XXIII.- El alumno de la Escuela para Atletas del CODE Jalisco y/o Atleta y/o Usuario, deberá retirarse inmediatamente al concluir su clase o entrenamiento del área de albercas y cambiarse en los vestidores, queda prohibido hacerlo en un lugar diferente al antes mencionado.

XXIV.- Terminada la clase o entrenamiento tendrán un máximo de quince minutos para salir del Polideportivo.

XXV.- El uso de los trampolines, las plataformas y el jacuzzi es exclusivo para los atletas de la disciplina de clavados, bajo la supervisión de su entrenador;

XXVI.- Contar con servicio médico o, en su caso, seguro médico vigente;

XXVII.- Salvaguardar en todo momento sus objetos de valor, toda vez que el CODE Jalisco no será responsable por su pérdida, daño o extravío; y

XXVIII.- Las demás que confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Los usuarios de la alberca tendrán las siguientes prohibiciones:

I.- Ingresar al área de albercas sin la supervisión del profesor y/o entrenador y/o responsable;





- II.- Hacer uso de la alberca durante el periodo menstrual sin la protección adecuada;
- III.- Ingerir alimentos dos horas previas a su clase de natación;
- IV.- Introducirse a la alberca con raspones, heridas, vendajes, férulas o con alguna enfermedad contagiosa; en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, o bajo la influencia de algún tipo de narcótico;
- V.- Las mujeres embarazadas, los usuarios que estén tomando algún medicamento o que tengan alguna lesión o enfermedad, deberán informarlo al instructor; no obstante lo anterior, siempre será bajo su propia responsabilidad hacer uso de la alberca, aún y cuando el instructor les haya permitido dicho uso;
- VI.- Nadar con prendas u objetos no autorizados, así como usar anillos, aretes, pulseras, relojes y cualquier otro objeto que pueda herir o lastimar a sus compañeros o perderse en el fondo de la alberca;
- VII.- Practicar el sostenimiento de respiración sin la supervisión del profesor y/o entrenador responsable;
- VIII.- Jugar bruscamente, entendiéndose como tal: empujarse, jalonearse, corretearse, luchar, caballazos, entre otros, tanto dentro como fuera del agua;
- IX.- Correr en cualquier zona de las instalaciones de la alberca, a menos que se trate de ejercicios de calentamiento;
- X.- Jugar con pelotas u otros objetos dentro o fuera del agua, salvo en actividades supervisadas por el profesor y/o entrenador responsable del grupo;
- XI.- El uso de lenguaje, expresiones, ademanes y/o gestos indecorosos, altaneros, obscenos, inapropiados, ofensivos al pudor público y contrarios a la moral y a las buenas costumbres, aunque no estén dirigidos a alguien en particular;
- XII.- Dejar toallas y/o sandalias en la orilla de la alberca;
- XIII.- Utilizar cremas, aceites, bronceadores, lociones o bloqueadores;
- XIV.- Colocar cualquier objeto o prenda de vestir sobre el equipo, accesorios y/o cubiertas plásticas de la alberca;





XV.- Introducir al área de albercas cualquier tipo de alimento (sólo podrán ingerir alimentos en el área designada para cafetería), mascando chicle, introducir mascotas, recipientes de vidrio o metal y cualquier otro objeto que implique un riesgo para los usuarios;

XVI.- Ingresar o pretender hacerlo en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico (estupefaciente, psicotrópico o inhalante);

XVII.- Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como narcóticos (estupefacientes o psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares);

XVIII.- Introducir o consumir cualquier tipo de tabaco dentro de las instalaciones;

XIX.- Introducir armas de cualquier tipo, salvo las que sean parte de la disciplina que se practique en dichas instalaciones y siempre bajo las disposiciones reglamentarias aplicables;

XX.- Realizar cualquiera de las conductas antideportivas citadas en el artículo 3º y demás relativos del Código de Conducta para Dirigentes, Entrenadores, Deportistas y Entes de Promoción Deportiva del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) o cualquier Código de Conducta que llegue a emitir dicho Sistema, la CONADE o el propio CODE Jalisco;

En los Polideportivos del CODE Jalisco, queda estrictamente prohibido cualquier manifestación de violencia, acoso o intimidación, mejor conocidas como *bullying*, ya sea verbal, física, escrita, emocional, cibernética, visual, auditiva, psicológica o de cualquier otra índole;

XXI.- Hacer uso de la fosa, torre de clavados y trampolines, si no se forma parte de los equipos representativos de clavados y/o natación del CODE Jalisco, sin la supervisión del profesor y/o entrenador;

XXII.- Ingresar a las instalaciones de la alberca, fosa o jacuzzi con ropa y calzado deportivo inadecuado según el presente reglamento, según la disciplina deportiva que se practique;

XXIII.- Dejar maletas o bolsas en la zona de alberca;

XXIV.- Ingresar los días en que permanezcan cerradas las albercas;





XXV.- Permanecer en las instalaciones después del horario autorizado por la Administración de los Polideportivos;

XXVI.- Meterse a los vestidores del sexo opuesto;

XXVII.- Introducir equipos, aparatos electrónicos, cámaras fotográficas o de video, binoculares, así como tomar fotografías o videos, salvo que cuenten con autorización por escrito del Administrador del Polideportivo.

En el área de albercas se prohíbe el uso de cámaras de video y cámaras fotográficas en los entrenamientos (procesos preparación); únicamente se podrá hacer uso de estas, con el permiso de la Subdirección del Deporte del CODE Jalisco o del entrenador respectivo;

XXVIII.- Las personas que acudan de acompañantes de los usuarios no podrán acceder al área de albercas, sólo podrán permanecer en las gradas;

XXIX.- Cuando inicien las clases no deberá haber personas alrededor de la alberca (padres de familia, parientes, acompañantes, entre otros);

XXX.- Hacer las necesidades fisiológicas dentro de las albercas o en lugares distintos a los sanitarios del Polideportivo;

XXXI.- Las demás que confieran las disposiciones legales o administrativas aplicables.

Los profesores y/o los entrenadores quedan autorizados para retirar de la alberca cualquiera de los objetos señalados como prohibidos en el presente reglamento, así como la obligación de remitir la queja y el acta de hechos a la Contraloría Interna del CODE Jalisco.

Capítulo III **De las Medidas de Seguridad**

Artículo 10.- Los Polideportivos del CODE Jalisco deberán mantener las instalaciones de la alberca en condiciones de seguridad y funcionalidad necesarias para su uso.

Artículo 11.- Durante el horario de servicio de la alberca, habrá servicio médico.

Artículo 12.- No se permitirán actividades recreativas en las instalaciones de la alberca.

Artículo 13.- Se deberá contar con equipo y material de natación y salvamento acuático, así como de primeros auxilios accesible al área de la alberca.



Artículo 14.- La profundidad de la alberca debe estar debidamente identificada en metros en las partes laterales interna y externa de la misma.

Artículo 15.- La alberca debe contener carriles o líneas divisorias, mismas que deberán mantenerse en buen estado, de tal forma que no causen o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

Artículo 16.- La alberca debe contar con escaleras para entrar y salir de la misma.

Artículo 17.- No se permitirá el acceso a la alberca a los usuarios que se encuentren enfermos, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo los efectos de narcóticos o bajo los efectos de sustancias no prescritas que alteren su conducta, así como introducir cualquier tipo de arma y/u objeto que pueda dañar, así como con raspones, heridas o vendajes.

Artículo 18.- Sólo podrán hacer uso de la fosa y torre de clavados y trampolines, los integrantes de los equipos representativos de clavados y natación del CODE Jalisco, siempre bajo supervisión del profesor o entrenador responsable.

Artículo 19.- Los profesores y/o entrenadores y/o guardavidas deberán mantener el orden y vigilancia en el interior de la alberca.

Artículo 20.- Los profesores y/o entrenadores deberán permanecer en la alberca hasta cerciorarse de que todos sus alumnos se hayan retirado de la misma.

Capítulo IV Del Personal del Polideportivo

Artículo 21.- Solamente los profesores y los entrenadores de especialidades acuático-deportivas podrán impartir clases y entrenamientos en cumplimiento a un programa.

Artículo 22.- El personal encargado de los vestidores y de grupo, no es responsable por la pérdida, daño o extravío de objetos de valor de los usuarios.

Artículo 23.- Los profesores y los entrenadores tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Cumplir con los horarios que correspondan a las clases asignadas;
- II.- Realizar exclusivamente las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo;



- III.- Usar ropa apropiada durante la clase de natación o entrenamiento, tales como traje de baño, pants y sandalias de baño;
- IV.- Mantener el orden y ejercer la vigilancia y supervisión de los alumnos y/o atletas y/o usuarios, durante las clases o entrenamientos;
- V.- Contar con conocimientos de primeros auxilios y salvamento acuático;
- VI.- En caso necesario, coadyuvar con los demás usuarios en la prevención de accidentes;
- VII.- En caso necesario y cuando estén capacitados para ello, realizar operaciones de salvamento para el rescate de personas;
- VIII.- Reportar inmediatamente los incidentes o emergencias relacionados con su función a la Administración del Polideportivo y/o a la Subdirección del Deporte y, en su caso, a la Dirección General del CODE Jalisco;
- IX.- Mantener informado al Administrador del Polideportivo de cualquier irregularidad que en el ejercicio de sus funciones se presente;
- X.- Ampliar sus conocimientos sobre la materia, mantenerse actualizados y contar con aptitud física y técnica;
- XI.- Guardar pulcritud personal y observar correcta compostura de trato con los alumnos y usuarios de la alberca;
- XII.- No ingerir durante el desempeño de las tareas asignadas, alimentos, bebidas alcohólicas o sustancias que puedan alterar sus condiciones psicofísicas normales; y
- XIII.- Las demás que confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo V **De la Observación y Vigilancia de este Reglamento**

Artículo 24.- Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los alumnos y/o atletas y/o usuarios inscritos en cualquiera de los niveles que imparte el CODE Jalisco. Esto incluye a aquellos atletas que provengan de otras instituciones deportivas dentro del programa de competencia nacional e internacional. Para los alumnos y/o atletas y/o usuarios menores de edad, el conocimiento de este reglamento será obligatorio para quien ejerza sobre ellos la patria potestad, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad. El desconocimiento de este





reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes, así como dar aviso a la Administración del Polideportivo y/o Coordinador Deportivo, de cualquier incumplimiento al mismo.

Artículo 25.- Los profesores, entrenadores, atletas, alumnos y usuarios que se encuentren en las instalaciones de la alberca, serán responsables directos de velar por el cumplimiento irrestricto del presente reglamento.

La Administración del Polideportivo del CODE Jalisco fijará en un lugar visible para todos los atletas, alumnos y usuarios, un ejemplar del presente reglamento, tamaño póster como mínimo, para su conocimiento y observancia.

Capítulo VI **Motivos para la Suspensión del Uso de las** **Instalaciones de la Alberca**

Artículo 26.- El profesor, instructor, entrenador o las autoridades de los Polideportivos del CODE Jalisco, podrán suspender el uso de las instalaciones de la alberca, en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando no existan condiciones de seguridad para su uso;
- II.- Cuando no se presente el profesor o entrenador a la clase o entrenamiento;
- III.- Cuando las condiciones climatológicas sean adversas o desfavorables para su Uso;
- IV.- En caso de accidente o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito;
- V.- Cuando así lo determine la Dirección General o la Subdirección del Deporte del CODE Jalisco;
- VI.- Las demás que confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo VII **De las Causas de Suspensión del Acceso a las** **Instalaciones de la Alberca**

Artículo 27.- El acceso a los usuarios a las albercas de los Polideportivos del CODE Jalisco, será restringido por cualquiera de las siguientes causas:





- I.- Cuando se lleve a cabo un evento aprobado por la Dirección General o la Subdirección del Deporte del CODE Jalisco, que impida la realización de otras actividades;
- II.- La ausencia de entrenadores o personal responsable;
- III.- Por haber sido sancionado con suspensión temporal o definitiva para el uso de instalaciones;
- IV.- Por condiciones climatológicas adversas o desfavorables que pongan en riesgo la integridad física o la vida de los atletas o usuarios;
- VI.- Cualquier acción o hecho cuya gravedad altere los fines sustanciales del CODE Jalisco;
- VII.- Las demás que confieran las disposiciones legales o administrativas aplicables.

Capítulo VIII De las Sanciones

Artículo 28.- Corresponde a la Dirección General del CODE Jalisco, la aplicación de las sanciones a que se refiere este reglamento.

Artículo 29.- La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este reglamento, es causal para imponer las sanciones que corresponden, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos previstos por la legislación y normatividad aplicable en el CODE Jalisco.

Artículo 30.- El incumplimiento del presente reglamento por parte de los alumnos, atletas o usuarios, serán sancionados de la siguiente forma:

I.- Las infracciones a la legislación aplicable, al presente reglamento, lo aplicable del Reglamento de la Casa para Atletas del CODE Jalisco de aplicación supletoria y a las demás disposiciones y ordenamientos aplicables en materia de cultura física y deporte, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte y en lo que resulte aplicable de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II.- Se podrán aplicar las sanciones contenidas en el artículo 45 del Reglamento de la Casa para Atletas del CODE Jalisco, independientemente de la responsabilidad legal que pudiera derivarse del incumplimiento al presente reglamento.





Artículo 31.- A los profesores y/o entrenadores, además de las sanciones establecidas en la fracción II del artículo anterior, se les podrá fincar responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones del CODE Jalisco o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Las personas que sean sorprendidas haciendo uso de instalaciones deportivas y recreativas sin tener la debida autorización, serán retiradas del lugar y, en su caso, consignadas a las autoridades competentes.

Capítulo IX **Disposiciones Finales**

Artículo 32.- El CODE Jalisco no será responsable de las actividades que se realicen en las instalaciones de las albercas y fosas de clavados en contravención al presente reglamento, en casos de siniestro o accidentes provocados en forma intencional o imprudencial.

Artículo 33.- La Contraloría Interna del CODE Jalisco establecerá bases de colaboración con la Subdirección del Deporte y la Subdirección de Administración para la coordinación de operativos de verificación del cumplimiento del presente reglamento, así como para apoyar a los Administradores de los Polideportivos, cuando en el desarrollo de sus funciones lo soliciten.

El Director General del CODE Jalisco podrá modificar el presente reglamento cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea para beneficio de los usuarios y del propio organismo.

Artículo 34.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Director General del CODE Jalisco, conforme a la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 35.- La Subdirección de Deporte del CODE Jalisco, elaborará las normas y políticas de operación de los Polideportivos, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del CODE Jalisco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente reglamento en la página oficial del CODE Jalisco <http://www.codejalisco.gob.mx>, así como en los Polideportivos del CODE Jalisco que cuenten con alberca, para difusión y conocimiento.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo, incluyendo el Reglamento de Seguridad del Polideportivo Metropolitano; Reglamento de la Escuela de Natación Polideportivo Metropolitano; Comunicado Suscrito por el Coordinador Deportivo del Polideportivo Code Metropolitano de fecha 20 de marzo de 2014; Comunicado suscrito por el Coordinador Deportivo del Polideportivo Code Metropolitano de fecha 20 de marzo de 2014; así como cualquier documento, disposición u ordenamiento que se oponga al presente reglamento.

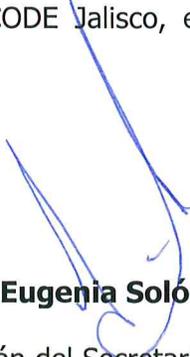
CUARTO.- Lo no previsto por el presente reglamento podrá ser normado mediante acuerdos generales que emita el Director General del CODE Jalisco, con base en las facultades que le otorgan los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvió y aprobó el Consejo Directivo del CODE Jalisco, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio del año 2015.


Lic. André Marx Miranda Campos

Director General y Presidente del
Consejo Directivo


Mtra. Emma Eugenia Solórzano Carrillo

En Representación del Secretario de Educación y
Secretario del Consejo Directivo




C. Merlin Grisell Madrid Arzapalo

En Representación del Secretario de
Planeación, Administración y Finanzas



I.Q. Mario Nuñez Salinas, MAIS

En Representación del Secretario de Salud


Lic. Javier Zohar Mendoza Pelayo
En representación del Sistema Estatal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco


Lic. Román Alonso Padilla Mora
En representación del Secretario de Desarrollo e
Integración social

